

ORDENANZA MUNICIPAL N° 191/86

ARTICULO 1º.- Toda Obra que se ejecute en la calzada o veredas de nuestra ciudad, deberá tener una señalización que alerte a los transeúntes sobre las tareas que allí se realizan.

ARTICULO 2º.- Las indicaciones incluidas en el artículo 1º constarán de vallados, señales de desvíos, balizas nocturnas, cruces peatonales con barandas y señales de tránsito.

ARTICULO 3º.- Para obras que afecten las veredas se deberá prever que fuera de los horarios de trabajo todas excavaciones sean cubiertas con elementos que permitan la circulación peatonal.

Asimismo todo el suelo proveniente de las excavaciones no podrá ser dejado a un costado de las mismas, sino que serán acumulados en cajones de madera o metálicos, que actúen como contenedores o de lo contrario será embolsada convenientemente.

ARTICULO 4º.- Cuando por razones debidamente justificadas las excavaciones no puedan ser cubiertas, las mismas serán cercadas perimetralmente, de manera que impidan el acceso de personas.

ARTICULO 5º.- Cuando por alguna razón especial el Municipio autorice la ocupación total de las veredas se deberán construir pasarelas peatonales con barandas para su circulación.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todos los elementos que se mencionan en la presente Ordenanza en un plazo de treinta (30) días y remitirá a las empresas constructoras y organismos del Estado dicha documentación a fin de que se tomen en consideración en las obras en ejecución y en los pliegos de licitación de obras futuras.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 191 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30/05/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 340 / 86 .-